

Sesión 8ª, en martes 5 de enero de 1960

(Ordinaria)

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN) Y
CERDA, DON ALFREDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	447
II.—APERTURA DE LA SESION	447
III.—TRAMITACION DE ACTAS	447
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	447
Proyecto que modifica la Ley N° 12.891, General de Elecciones. Tramitación. (Se acuerda)	448
V.—ORDEN DEL DIA:	
Sesión secreta	448

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 6ª, en 2 de diciembre de 1959 449

DOCUMENTOS:

- 1.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Acharán Arce sobre construcción de camino pavimentado entre Osorno y el puerto de Bahía Mansa .. 459
- 2.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Tarud sobre problema habitacional de Retiro 459
- 3.—Oficio del Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado con el que éste responde a observaciones del señor Barrueto sobre construcción de nueva estación de Ferrocarriles de Temuco . 459
- 4.—Oficio del Director General del Servicio Nacional de Salud con el que éste contesta a observaciones del señor Barrueto sobre habilitación del Hospital de Gorbea 460
- 5.—Oficio del Director General del Servicio Nacional de Salud con el que éste contesta a observaciones del señor Barrueto sobre servicio médico y dental para la Posta Materno Infantil de Cajón, en Cautín 460
- 6.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley que modifica la ley N° 12.891, General de Elecciones 460
- 7.—Moción de los señores Torres e Izquierdo que declara monumento nacional el edificio de la "Casa Colorada" 463

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

-Acharán Arce, Carlos	-Faivovich, Angel
-Aguirre Doolan, Hbto.	-Frei, Eduardo
-Ahumada, Gerardo	-González M., Exequiel
-Alessandri, Eduardo	-Izquierdo, Guillermo
-Alessandri, Fernando	-Larraín, Bernardo
-Alvarez, Humberto	-Lavandero, Jorge
-Allende, Salvador	-Letelier, Luis F.
-Ampuero, Raúl	-Martínez, Carlos A.
-Amunátegui, Gregorio	-Martones, Humberto
-Barrueto, Edgardo	-Moore, Eduardo
-Bellolio, Blas	-Mora, Marcial
-Bulnes S., Francisco	-Pérez de Arce, Gmo.
-Cerde, Alfredo	-Poklepovic, Pedro
-Coloma, Juan Antonio	-Quinteros, Luis
-Correa, Ulises	-Rodríguez, Aniceto
-Curti, Enrique	-Torres, Isauro
-Chelén, Alejandro	-Vial, Carlos
-Durán, Julio	-Videla, Hernán
-Echavarrí, Julián	-Zepeda, Hugo

Concurrieron, además, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

II.—APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.12, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión

III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 6ª, en 2 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 7ª, en 29 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV.—LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Uno de la H. Cámara de Diputados con el que comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo Básico entre el Gobierno de Chile y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Dos oficios del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero contesta la petición del señor Acharán Arce sobre construcción de un camino pavimentado que una la ciudad de Osorno con el puerto de Bahía Mansa. (Véase en los Anexos, documento 1).

Con el segundo contesta la petición del señor Tarud sobre construcción de una población en la localidad de Retiro, de la provincia de Linares. (Véase en los Anexos, documento 2).

Un oficio del señor Director General de los Ferrocarriles del Estado con el que contesta la petición del señor Barrueto sobre construcción de un nuevo edificio para la estación de Temuco. (Véase en los Anexos, documento 3).

Dos oficios del señor Director General de Salud:

Con el primero contesta la petición del

señor Barrueto sobre funcionamiento del Hospital de Gorbea. (Véase en los Anexos, documento 4).

Con el segundo contesta la petición del mismo señor Senador sobre atención médica de la Posta Infantil de la localidad de Cajón. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores*

Informe.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que introduce modificaciones a la Ley General de Elecciones. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Queda para tabla.*

Moción.

De los Honorables Senadores señores Torres e Izquierdo con la cual inician un proyecto de ley que declara monumento nacional el edificio de la "Casa Colorada" y lo destina a sede de las Academias chilenas de la Lengua y de la Historia. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Solicitud

Una de don Ramón de la Rosa Poblete

Pino en la que se desiste de una solicitud de aumento de pensión y pide la devolución de sus antecedentes.

—*Se accede a lo solicitado.*

MODIFICACION DE LA LEY N° 12.891, GENERAL DE ELECCIONES.—TRAMITACION

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Antes de entrar al Orden del Día, deseo informar a los señores Senadores que, por acuerdo unánime de los Comités, se ha resuelto discutir en la sesión de mañana el proyecto de reforma de la ley General de Elecciones y continuar el debate en la sesión del próximo martes. Si al término del Orden del Día de esta última sesión quedaren todavía Senadores inscritos para hacer uso de la palabra, continuaría la discusión en la del miércoles próximo y se votaría a las 18.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16.20, para debatir asuntos de carácter internacional.*

—*Se levantó la sesión a las 20.15.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

HOMENAJE

SESION 6ª, EN 2 DE DICIEMBRE DE 1959

Presidencia de los señores Videla (don Hernán) y Cerda, don Alfredo. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 232).

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares señores Horacio Hevia Mujica y Hernán Borchert Ramírez, respectivamente.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 4ª, ordinaria, de fecha 20 de octubre ppdo., que no ha sido observada.

El acta de la sesión 5ª, ordinaria, de fecha 4 de noviembre, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 232.

El señor Presidente anuncia que los Comités, por unanimidad, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.—Aceptar la invitación de la Cámara de Diputados para que el Senado adhiera a la Unión Interparlamentaria y al Grupo Regional Panamericano, con motivo de la convención que dicho organismo celebrará en Chile el próximo año, y

2.—Autorizar a la Comisión Mixta de Presupuestos y a sus Subcomisiones para que puedan sesionar mientras se encuentre en sesiones la Corporación.

Tácita y unánimamente, se aprueban estos acuerdos.

El H. señor don Alejandro Chelén rinde homenaje a la memoria del dirigente socialista don Florencio Chipoco, recientemente fallecido.

A continuación, hace uso de la palabra el señor Quinteros para referirse a una carta que habría enviado, junto con otros señores Senadores, al Presidente de la Corporación solicitándole obtener de parte de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo el cumplimiento de las disposiciones de la ley N° 13.309, que creó la Oficina de Informaciones del Senado y que la obliga a proporcionar a ésta los antecedentes que le solicita.

El señor Presidente expresa que el Ejecutivo estudia la dictación del Reglamento de la referida ley, el que, una vez publicado, le permitirá requerir, si así procediere, las informaciones a que alude el señor Senador.

FACIL DESPACHO

Mensaje del Ejecutivo con el cual solicita la devolución del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre internación, circulación, confección, publicación y uso de mapas, cartas y textos que contengan los límites del territorio nacional.

En discusión el Mensaje, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda acceder a la devolución y solicita el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que condona sumas indebidamente pagadas al personal de la Corporación de la Vivienda.

Las observaciones formuladas a este proyecto son del tenor siguiente:

1.—Suprimir en el inciso primero del artículo único la referencia a la ley N° 12.910;

2.—Suprimir el inciso tercero del artículo único, que es del tenor siguiente:

“Declárase que estas mismas cantidades así condonadas, han constituido sueldo para todos los efectos previsionales del personal y ex personal a que se refiere la presente ley”.

La Comisión en su informe propone rechazar las observaciones formuladas e insistir en el texto del proyecto primitivo.

En discusión general y particular a la vez, usan de la palabra los señores: Martones, Larraín, González M., Martínez, Videla Ibáñez y Frei.

Puesta en votación la primera observación, fundan sus votos los señores Letelier, Rodríguez y Vial.

Recogida, resulta rechazada por 6 votos por la afirmativa, 24 por la negativa y 2 abstenciones.

Por la misma votación, se acuerda insistir.

En votación la segunda observación, es tácita y unánimemente, rechazada, con la sola abstención del señor Amunátegui, y, con la misma votación, se acuerda insistir en el texto primitivo.

Queda terminada la discusión de las observaciones.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en la observación del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que crea una cuenta corriente denominada “Fondos de Previsión”, en el Banco del Estado.

La observación consiste en la desapro-

bación total del proyecto y fue ya aprobada por la Cámara de Diputados, por lo que la Comisión no se pronuncia al respecto por estimarlo inoficioso.

En discusión general y particular a la vez la observación formulada, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda aprobarla.

Queda terminada la discusión de la observación.

Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en las observaciones del Ejecutivo, en primer trámite constitucional, al proyecto de ley que autoriza la enajenación de tierras fiscales y de la Caja de Colonización Agrícola, ubicadas en Magallanes.

Las observaciones formuladas son del tenor siguiente:

Artículo 2º.

Sustituir el N° 6 por el siguiente:

“6º.—Un Regidor de la Municipalidad de Punta Arenas, designado por ella, y”.

Agregar, a continuación del N° 7º, el siguiente nuevo inciso:

“La Corporación oirá al Alcalde de la comuna cabecera de los departamentos de Ultima Esperanza y Tierra del Fuego, respectivamente, cuando le corresponda conocer de intereses afectos a algunos de estos territorios. Podrá prescindir de ese trámite si no fuere evacuado dentro del plazo que ella señale”.

En su primer trámite, el proyecto de ley contemplaba una disposición análoga. En la Cámara de Diputados se amplió la composición de la Corporación de Magallanes haciendo que la integren también Regidores de las comunas de Porvenir y

Puerto Natales. El Supremo Gobierno estima preferible la primitiva formulación del Senado, pues, razones de distancia y las consiguientes dificultades de movilización, imposibilitarán a menudo a Regidores de otras comunas para asistir y dar quórum en la referida Corporación. Esta modificación propuesta va unida a reponer, con una nueva redacción, el inciso que el Senado contemplaba y en virtud del cual los Alcaldes de otras comunas serán oídas cuando se trate de asuntos que interesen a sus territorios municipales.

Artículo 5º

Sustituir la palabra "siete" por "seis".

Esta modificación tiene por objeto concordar el quórum con la modificación propuesta en el Nº 6º del artículo 2º.

Artículo 7º

Suprimir en la frase final del inciso segundo las palabras "al propietario de algún inmueble contiguo", e intercalar en el inciso tercero la palabra "hasta" entre las palabras "lotes" y "con".

La supresión de la primera frase es necesaria para guardar la debida armonía con la definición de unidad económica contenida en el artículo 13, de acuerdo con la cual esa unidad puede estar formada por terrenos separados.

La agregación propuesta en el inciso tercero resulta obvia a fin de que esa norma refleje su verdadero sentido.

Artículo 12

En el inciso segundo, a continuación de "Porvenir" y precedido de una coma, agregar las palabras "Puerto Williams".

En el mismo inciso segundo agregar, después de las palabras "escasos recursos" y precedidas de una coma, las palabras "que no hayan sido condenados por delitos que merezcan pena aflictiva".

Agregar el siguiente inciso final:

"Los huertos familiares no estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 16, 18, 19 y 24 de la presente ley".

Las normas contenidas en los artículos 16, 18, 19 y 24 son apropiadas para los lotes y parcelas, pero no se ve conveniencia de hacerlas aplicables a los huertos familiares, cuya finalidad es más bien habitacional que agraria y cuya adquisición se encuentra detenidamente reglamentada en el artículo 12. De allí que se proponga el agregado del nuevo inciso. En cuanto a las condiciones para adquirir las tierras, señaladas en general en el artículo 18 del proyecto, están repetidas ya, y con características especiales, para los postulantes a huertos familiares, salvo la contenida en la parte final del referido artículo 18. De allí que, al excluirse de esta última disposición los huertos familiares, deba agregarse la frase sobre condenas por delitos al texto del artículo 12.

Artículo 13

Suprimir en el inciso primero la palabra "para" que sigue a la expresión "hectáreas".

Artículo 14

Sustituir el inciso quinto por el siguiente:

“La determinación del porcentaje de aumento o disminución de cada cuota resultará de la comparación del promedio de los índices del precio de la lana enfarada durante los doce meses anteriores al mes de la fecha de entrega del inmueble, con el promedio de los índices de los doce meses anteriores al mes que corresponda al de la fecha en que la obligación se haga exigible”.

Sustituir el inciso sexto por el siguiente:

“Los índices de precios y los promedios a que se refiere este artículo serán determinados por el Servicio Nacional de Estadísticas y Censos. Para todos los efectos legales, el certificado de ese Servicio será considerado como parte del título ejecutivo”.

Agregar al final el siguiente nuevo inciso:

“Podrá el deudor pagar antes del vencimiento del plazo o hacer abonos a las cuotas de precio pendientes. En tales casos, para calcular el reajuste sobre las cantidades respectivas, se considerará como fecha de exigibilidad aquella en la cual se efectúe el pago anticipado o el abono”.

Las sustituciones propuestas para los incisos quinto y sexto tienen por objeto dar una redacción más precisa. En la formulación actual, si bien la finalidad de las disposiciones está clara, el empleo de las expresiones “índices”, “valor” y “precios” no es adecuado y podría inducir a errores de interpretación, en circunstancias de que la proporción del reajuste es a base del promedio de los correspondientes índices de doce meses.

En cuanto al nuevo inciso final que se propone agregar, es conveniente a fin de establecer una norma que señale cómo ha de calcularse el reajuste en caso de pago anticipado del precio.

Artículo 17

Sustituir el inciso segundo por el siguiente:

“Se estipulará también en los contratos el derecho del Fisco a ejercer servidumbres legales sin estar obligado a pagar indemnización”.

Se aclara de esta manera la redacción.

Artículo 20

Sustituir en el inciso primero la frase “del Ministerio de Tierras y Colonización o” por la frase “de los Ministerios de Agricultura y de Tierras y Colonización, de la Dirección General de Impuestos Internos o”.

Es conveniente que la prohibición establecida en este artículo alcance a los funcionarios de las diversas reparticiones públicas que tengan ingerencia en la tasación o enajenación de las tierras ganaderas.

Artículo 22

Sustituir en el inciso primero la frase “mientras no haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 14 para la cancelación del precio de compra”, por la frase “mientras no haya transcurrido el plazo de veinte años contado desde la fecha de la escritura de compra”.

Si bien la redacción actual del artículo no admite dudas acerca de que esta prohibición se mantiene por todo el plazo de veinte años establecido en el artículo 14 aún en el caso de pago anticipado, desde el momento en que se agrega a aquella disposición una norma expresa que contempla esa forma de cancelación, es preferible establecer en este artículo el plazo en forma directa.

Artículo 23

Sustituir en el inciso final las palabras “hasta de cincuenta hectáreas” por “hasta de cien hectáreas”, y agregar al final la expresión “o de la Dirección General de Producción Agraria y Pesquera, en su caso”.

La modificación de las hectáreas tiene por objeto concordar este artículo con la norma contenida en el artículo 50. Conviene agregar a la Dirección General de Producción Agraria y Pesquera ya que será ella la llamada a informar en cierto tipo de industrias que pueden ser de especial interés para la región, como son las pesqueras.

Artículo 24

Sustituir la frase en el inciso primero “Mientras no haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 14 para la cancelación del precio de compra”, por la frase “mientras no haya transcurrido el plazo de veinte años contado desde la escritura de compra”.

Agregar la siguiente nueva frase final al inciso primero:

“La prohibición deberá inscribirse en

el Conservador de Bienes Raíces respectivo”.

La sustitución de la referencia al artículo 14 por un plazo expreso de 20 años corresponde a las razones ya dadas en relación al artículo 22.

La agregación final al inciso primero es obvia, ya que igual norma se contempla en el artículo 22.

Artículo 34

Sustituir en el inciso segundo las palabras “lotes diferentes” por “predios”.

En el inciso final suprimir las palabras “Durante el período de estas manifestaciones” y agregar, después de las palabras “los lotes”, las palabras “o parcelas”.

La primera de las modificaciones tiene por objeto dejar claramente establecido que cada postulante podrá optar al número de lotes —o parcelas en su caso— que desee, pero limitado siempre a adquirir un solo predio. El empleo al final de la frase de la expresión “lote” solamente, podría inducir a la errónea interpretación de que, tratándose de “parcelas”, la manifestación sólo puede hacerse en relación a una de ellas con evidente perjuicio para las personas de escasos recursos que pueden interesarse por adquirir este tipo de unidades.

La supresión de la primera frase, en la segunda modificación propuesta, es necesaria, pues si se la mantuviere, se llegaría al absurdo de que no se publicarían las solicitudes que lleguen al finalizar el plazo de las manifestaciones. Lo establecido en el inciso segundo del artículo 36 hace

innecesario contemplar en el artículo 34 un plazo especial para las publicaciones, ya que basta con que ellas sean anteriores al sorteo.

El agregado de las palabras “o parcelas” tiene por objeto mantener la concordancia de las disposiciones.

Artículo 35

Agregar en el inciso cuarto las palabras “o parcela” después de “lote”.

La razón se ha dado ya en las observaciones anteriores.

Artículo 37

Suprimir en el inciso primero las palabras “al efecto”, que vienen a continuación de las palabras “que la Caja le fije”, colocándose una coma después de ellas.

Intercalar en el inciso primero, después de las palabras “dicha institución”, las palabras “a un nuevo sorteo en conformidad a lo establecido en los artículos anteriores, o”.

La norma, tal como está redactada, parece hacer imperativo para la Caja de Colonización Agrícola proceder al remate si no han habido interesados o el asignatario no efectúa la adquisición. Si bien en el primer supuesto parece obvio que se proceda por lo general a remate, en el segundo caso puede ser mucho más conveniente someter de nuevo el lote o parece al sistema de sorteo. La modificación propuesta tiene por finalidad evitar cualquiera duda al respecto.

Artículo 44

Sustituir en la parte final la frase que empieza “Esta obligación...” hasta el punto, por la siguiente: “Esta obligación subsistirá durante el plazo de veinte años contado desde la fecha de la escritura de compra”.

La razón ha sido dada ya en la observación al artículo 22.

Artículo 45

Suprimir del inciso segundo la parte final que dice: “El Presupuesto de la Nación consultará...” hasta el punto.

Esta frase fue trasladada a la letra b) del artículo 3º del proyecto, de manera que es una redundancia.

Artículo 46

Agregar al final de cada uno de los dos incisos la frase “y sus modificaciones posteriores”, sustituyendo el punto (.) por una coma (,).

Dadas las modificaciones de redacción que este artículo experimentó a lo largo de la discusión en el Parlamento, es preferible disipar toda duda en cuanto a que la liberación de impuestos no se refiere solamente a la tasa primitivamente contemplada en las disposiciones legales que se citan, sino también a sus recargos y modificaciones posteriores.

Artículo 50

Intercalar en el inciso primero, después de "Ministerio de Economía", las palabras "o de la Dirección General de Producción Agraria y Pesquera, en su caso".

La razón ya se ha dado en la observación formulada al artículo 23.

Artículo 3º transitorio

Sustituir en el inciso segundo la expresión "siete millones de pesos (\$ 7.000.00)" por "doce mil escudos (Eº 12.000,00)" y la fecha "1959" por "1960".

Dada la circunstancia de que la Corporación de Magallanes ya no alcanzará a ser constituida en el año en curso, es necesaria esta modificación.

Artículo 6º transitorio

Sustituirlo por el siguiente:

"Autorízase al Servicio de Seguro Social para que, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1º transitorio de la Ley Nº 10.383, venda directamente los lotes de terreno que fueron transferidos a la Junta Local de Beneficencia de Magallanes en conformidad al artículo 59 de la Ley Nº 6.152, a sus actuales arrendatarios.

"Las ventas se ajustarán a lo dispuesto en los incisos tercero y siguientes del artículo 14 de la presente ley".

proyecto despachado por el Congreso Nacional no es clara. Tratándose de terrenos pertenecientes a una entidad autónoma, sujetos a enajenación forzada en pública subasta en los términos y plazos que señala la Ley Nº 10.383, conviene dar a la disposición el sentido de una autorización al propietario para que pueda vender directamente a las personas naturales que actualmente arriendan esos predios.

Artículo 7º transitorio

Agregar como inciso segundo el siguiente:

"Las personas que, por haber sido arrendatarias de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, ocupen en Puerto Natales desde una fecha anterior al 1º de enero de 1959, predios destinados a huertos familiares en conformidad al plano aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Tierras y Colonización Nº 403, de 9 de abril de 1959, tendrán preferencia sobre los demás oponentes, en el caso del artículo 12 del Título II de la presente ley, aun cuando no sean casados o viudos con hijos, ni tengan cargas familiares, siempre que cumplan con los demás requisitos legales. Esta preferencia sólo podrá hacerse valer en relación a un solo huerto del plano respectivo".

Esta disposición parece indispensable a fin de dar legítima satisfacción a personas que ocupan tierras desde muchos años atrás y que, eventualmente, pudieren verse privadas de ellas por la aplicación de las normas generales contempladas en el artículo 12.

Artículo 8º transitorio

La redacción dada a este artículo en el

Sustituirlo por el siguiente:

“Las actuales parcelas sub-urbanas formadas de acuerdo con la Ley N° 6.152 en el departamento de Tierra del Fuego, podrán ser transferidas por el Presidente de la República, previo informe de la Corporación de Magallanes, en venta directa a las personas naturales que cumplan los requisitos establecidos en las letras a) y c) del artículo 6° del Título II de la presente ley.

“El precio de venta de estas tierras se fijará en la forma establecida en los dos primeros incisos del artículo 14, se pagará en veinticinco anualidades, se aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 y podrá el Presidente de la República, en casos calificados, postergar el pago del todo o parte de las primeras cinco anualidades distribuyéndolas en las cuotas de precio restantes”.

El artículo en referencia contenido en el proyecto despachado por el Congreso Nacional no guarda concordancia con la redacción que en definitiva se dio al artículo 6° del Título II. La sustitución propuesta tiene por objeto establecer esa debida concordancia y armonía.

Artículo 12 transitorio

Sustituir el inciso final por el siguiente:

“Regirá, en este caso, lo establecido en los dos últimos incisos del artículo 50 de la presente ley”.

Debe establecerse la debida armonía de esta disposición transitoria con la norma permanente contemplada en el artículo 50.

Artículo 13 transitorio

Agregar el siguiente inciso segundo:

“Regirá, en este caso, lo establecido en

los dos últimos incisos del artículo 50 de la presente ley”.

Es evidente que estos terrenos dedicados a hoteles deben quedar sometidos a las normas propias de los terrenos industriales y no de los lotes o parcelas ganaderos.

La Comisión propone la aprobación de todas las observaciones.

En discusión general y particular a la vez, usan de la palabra los señores García, González Madariaga, Rodríguez, Ministro de Tierras y Colonización, Frei, Lavandero, Letelier y Cerda.

Cerrado el debate, el señor Presidente propone aprobar todas las observaciones, salvo las recaídas en los artículos 2°, N° 6, y 5° del proyecto primitivo.

Tácitamente, así se acuerda.

En votación la observación recaída en el número 6° del artículo 2°, fundan sus votos los señores Quinteros, Martínez, García, Izquierdo, Faivovich, Lavandero, Echavarrí y Cerda.

Recogida la votación, resulta aprobada por 21 votos por la afirmativa y 12 por la negativa.

Tácitamente, se acuerda aprobar, con la misma votación, la observación formulada al artículo 5°.

Queda terminada la discusión.

El señor Ministro de Justicia usa brevemente de la palabra para agradecer al Senado el despacho de este proyecto. Contesta el señor González Madariaga.

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que crea la comuna-subdelegación de El Tabo, en el Departamento de San Antonio.

La Cámara de Diputados comunica haber desechado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto del rubro.

En discusión las modificaciones, usan de la palabra los señores Bossay, Poklepovic, Larraín, Quinteros y Martones.

A requerimiento del Comité Socialista, queda este asunto para segunda discusión.

Informe de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, unidas, recaído en el proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo y en el proyecto de ley que fija normas internas para su aplicación.

Las Comisiones proponen aprobar los proyectos del rubro, en los mismos términos en que vienen formulados.

Usa de la palabra el señor Bulnes, quien, en nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores, informa verbalmente los proyectos del rubro.

Al término de la exposición del señor Bulnes, el señor Presidente propone votar en seguida la designación de representantes del Senado ante el Consejo de la Editorial Jurídica de Chile, suspender la sesión y prorrogar la hora hasta terminar la discusión de los asuntos en tabla y oír a los Senadores inscritos para hacer uso de la palabra en la hora de Incidentes.

Tácitamente, así se acuerda.

Designación de representantes del Senado ante el Consejo de la Editorial Jurídica de Chile.

Puesta en votación la materia del rubro y recogida ésta, se obtienen 17 votos por don Hugo Zepeda, 17 por don Humberto Alvarez y 8 votos en blanco.

Quedan, en consecuencia, designados los señores Alvarez y Zepeda.

Se suspende la sesión.

Reanudada, el señor Zepeda renuncia al cargo de Consejero en la Editorial Jurídica de Chile, en que se le ha designado antes de suspenderse la sesión, y, después de exponer las razones que para ello tiene, solicita le sea aceptada su dimisión y se proceda de inmediato a la designación de reemplazante.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Rodríguez, Quinteros y Lavandero.

Por acuerdo unánime, se acuerda aceptar la renuncia del señor Zepeda y proceder de inmediato a designarle reemplazante.

Puesta en votación esta designación, se obtienen 13 votos por el señor don Luis Undurraga Correa y 7 votos en blanco.

Queda, en consecuencia, designado don Luis Undurraga Correa.

Prosigue la discusión del proyecto que aprueba el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo y del proyecto de ley que fija las normas internas para su aplicación.

A nombre de la Comisión de Hacienda, usa de la palabra el señor Faivovich, quien informa acerca de la trascendencia económica que encierra el proyecto del rubro para los países latinoamericanos. Intervienen brevemente los señores Vial, Izquierdo, Quinteros, Frei y Rodríguez.

Interrumpe este debate el señor Presidente para explicar a la Sala que se ha incurrido en errores de procedimiento en la votación para designar los representantes del Senado en la Editorial Jurídica de Chile, circunstancias que, a su juicio, anularían la elección, lo que le induce a proponer declararla desde ya nula y proceder nuevamente a ella en la próxima sesión que se celebre.

Usan de la palabra los señores Vial, Izquierdo, Zepeda y Cerda.

Tácitamente, se aprueba la proposición del señor Presidente.

Continúa la discusión sobre los proyectos que proponen la creación del Banco Interamericano de Desarrollo y prosigue en el uso de la palabra el señor Rodríguez

El señor Presidente pone en discusión general y particular a la vez el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio constitutivo del referido Banco.

Ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Fundan sus votos los señores Frei, Vide la Lira e Izquierdo.

En discusión general el proyecto de ley que fija las normas internas para la aplicación del Convenio recién aprobado, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesto en votación, es unánimemente aprobado.

Queda, asimismo, aprobado en particular de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión de ambos proyectos.

Usa de la palabra el señor Torres para solicitar la publicación "in extenso" del debate habido durante la discusión de los proyectos recién aprobados.

Tácitamente, así se acuerda.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores agradece el despacho de estos proyectos.

En conformidad al artículo 99 del Re-

glamento, el señor Correa pide se deje para la próxima sesión la discusión del proyecto de ley que modifica la ley N° 10.381
Tácitamente, así se acuerda.

A continuación, se constituye la Sala en sesión secreta para considerar ascensos en las Fuerzas Armadas.

Reanudada, se entra a los

INCIDENTES

El señor Coloma pide se envíe oficio a S. El el Presidente de la República, en nombre del Comité Conservador, solicitándole la inclusión en la actual convocatoria del proyecto de ley sobre medicina curativa para los empleados particulares, de que es autor Su Señoría conjuntamente con el señor Larraín.

El señor Presidente expresa que enviará el oficio solicitado, en nombre del Comité Conservador.

A continuación, usa de la palabra el señor Correa para dar a conocer un acuerdo adoptado por el Partido Radical con relación a las declaraciones que formulara últimamente S. E. el Presidente de la República señalando la necesidad de alcanzar un acuerdo que permita el desarme de las naciones.

A indicación del señor Torres se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Correa.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

2

1

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR ACHARAN ARCE SOBRE CONSTRUCCION DE CAMINO PAVIMENTADO ENTRE OSORNO Y EL PUERTO DE BAHIA MANSA.

Santiago, 29 de diciembre de 1959.

A petición del Honorable Senador don Carlos Acharán, V. E. tuvo a bien dirigirse al suscrito con oficio N° 662, de 12 de septiembre del presente año, con el objeto de que se considere la posibilidad de construir un camino pavimentado que una la ciudad de Osorno con el Puerto de Bahía Mansa.

Al respecto, cúmpleme manifestar a V. E. que, en la actualidad, existe un camino ripiado de primera clase terminado recientemente, entre Osorno y Bahía Mansa. La pavimentación de éste, en un ancho de 6 mts. solamente, costaría \$ 25.000.000 el kilómetro y los 61 Kms. se elevarían a la suma de \$ 1.525.000.000. Por ser este puerto de reciente habilitación, no se justifica una inversión caminera de magnitud.

Debo agregar a V. E., que lamentablemente, por ahora, no será posible acceder a lo solicitado, ya que los escasos recursos de que dispone la Dirección del Ramo, no permiten iniciar obras que no figuran en los planes de prioridades. Sin embargo, se verá la posibilidad de atender a su referida petición, en futuras distribuciones de fondos.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu.*

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR TARUD SOBRE PROBLEMA HABITACIONAL DE RETIRO

Santiago, 29 de diciembre de 1959.

En atención al oficio de V. E. N° 134, de 6 de noviembre último, por el que tiene a bien solicitar del suscrito, en nombre del Honorable Senador don Rafael Tarud, que se considere en el Plan Trienal de la Corporación de la Vivienda, la edificación de una población en Retiro, en la Provincia de Linares, tengo el agrado de informar a V. E. que la mencionada Corporación tiene en estudio un Conjunto Habitacional en la localidad de Retiro, de aproximadamente 100 viviendas de tipo campesino, de las cuales 20 serán destinadas a empleados.

Su ejecución estará a cargo de la referida Institución, para lo cual se pedirán las propuestas públicas de rigor en el curso del próximo mes de enero.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu.*

3

OFICIO DEL DIRECTOR DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR BARRUETO SOBRE CONSTRUCCION DE NUEVA ESTACION DE FERROCARRILES DE TEMUCO.

Santiago, 4 de enero de 1960.

Tengo el agrado de acusar recibo de

su atento oficio N° 115, de fecha 6 de noviembre ppdo., en el cual esa Secretaría comunica a esta Empresa lo manifestado por el H. Senador señor Barrueto en sesión del 4 del mismo mes, en el sentido de solicitar la construcción de un nuevo edificio para la Estación de Temuco.

Siento tener que expresar a Ud. que en consideración a la situación económica de la Empresa, y por tratarse de una obra de un valor considerable, no podrá ser realizada por ahora, por lo cual esta Dirección ya ha impartido las instrucciones necesarias para ejecutar entre tanto algunos trabajos de reparación y pintura en el actual edificio.

Saluda atentamente a Ud.

(Fdo.): *Fernando Gualda Palma.*

4

OFICIO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR BARRUETO SOBRE HABILITACION DEL HOSPITAL DE GORBEA

Santiago, 30 de diciembre de 1959.

En atención al oficio N° 113 de 6 del mes pasado de ese H. Senado, cúpleme informar que se han tomado las medidas pertinentes para terminar la habilitación del Hospital de Gorbea, a objeto de que entre en funciones lo más pronto posible.

Saluda atentamente a Ud.

(Fdo.): *Dr. Gustavo Fricke S.*

5

OFICIO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR BARRUETO SOBRE SERVICIO MEDICO Y DENTAL PARA LA POSTA MATERNO-INFANTIL DE CAJON, EN CAUTIN

Santiago, 30 de diciembre de 1959.

En atención al oficio N° 112 de 6 de

noviembre pasado de ese H. Senado, que se refiere a la materia del rubro, cúpleme informarle que desde enero próximo, se completará la atención médica que se presta a la Posta Infantil de la localidad de Cajón, incluyendo la ronda semanal, la visita de un Médico y un dentista.

Saluda atentamente a Ud.

(Fdo.): *Dr. Gustavo Fricke S.*

6

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 12.891, GENERAL DE ELECCIONES

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento ha considerado el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que introduce algunas enmiendas en la Ley General de Elecciones

Dos sesiones, celebradas en días distintos, destinó esta Comisión al estudio de esta iniciativa.

En la primera de ellas, en la cual, en definitiva, no se adoptó acuerdo alguno, el Honorable Senador señor Ahumada, que no concurrió después a la sesión siguiente, manifestó su opinión contraria al proyecto y a cada una de sus disposiciones.

En la segunda sesión, a la cual concurrieron los Honorables señores Bulnes, Alessandri y Alvarez, el proyecto fue aprobado en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, con la sola modificación de aclarar su artículo transitorio.

El proyecto en referencia consta de dos artículos: un artículo único de carácter permanente y otro transitorio.

Por el primero se introducen en la Ley General de Elecciones algunas enmien-

das que, en concepto de la unanimidad de los miembros de vuestra Comisión que concurrieron a su aprobación, tiene por objeto, en su mayor parte, fijar el verdadero sentido de la última reforma de este texto legal y aclarar algunos de sus preceptos.

Veamos, a continuación, siguiendo el orden del proyecto, cada una de estas enmiendas.

En primer término, y signada con la letra a) del artículo único, se agrega como artículo 11 bis de la referida ley un precepto por el cual se faculta al Tribunal Calificador de Elecciones para dictar normas de carácter general sobre aplicación e interpretación de las leyes electorales de la República, previo informe del Director del Registro Electoral.

Esta atribución la tuvo anteriormente el Director de este Servicio, debiendo ejercerla previo acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones, pero le fue suprimida en la reforma ya citada de la Ley General de Elecciones.

A nuestro juicio, es altamente conveniente restablecer esta facultad, pues la experiencia ha demostrado que estos dictámenes son de evidente necesidad para el mejor funcionamiento de los procesos electorales. El proyecto la concede, ahora, al Tribunal Calificador de Elecciones, organismo de carácter constitucional, previo informe del Director del Registro Electoral.

La segunda enmienda, signada con la letra b) del artículo único, se refiere al artículo 17 de la Ley de Elecciones.

Establece esta disposición que toda declaración de candidatura, sea de Diputado, Senador o Presidente de la República, deberá ser suscrita por el candidato respectivo o por su apoderado designado por instrumento público, y en el inciso segundo agrega que, además tratándose de declaraciones de Diputado o de Senador,

es requisito que el candidato pertenezca al partido político que sustenta su candidatura y que la declaración, para este efecto, deberá ser jurada.

La modificación consiste en agregar al final del inciso segundo de este artículo 17, en punto seguido, lo siguiente: "La contravención a esta norma se sancionará con la nulidad de todos los votos de la lista. No podrán figurar como candidatos independientes personas que pertenezcan o hayan pertenecido hasta 90 días antes de la declaración respectiva a un partido político".

La primera parte de la agregación relativa a la sanción de nulidad de todos los votos de la lista no es sino la consecuencia de principios jurídicos sobradamente conocidos y vuestra Comisión se apresura a dejar constancia de que ello no significa circunscribir la sanción de la nulidad sólo a este caso de contravención. En cuanto a la segunda parte de la agregación, ella tiene por objeto evitar la indisciplina en los partidos y robustecer estos organismos a través de los cuales la mayor parte de la ciudadanía manifiesta su pensamiento político e interviene en la cosa pública.

La modificación signada con la letra c) relativa también al artículo 17, sólo tiene por objeto aclarar el inciso tercero de este artículo en el sentido de que las declaraciones de candidaturas independientes no pueden contener cada una de ellas más de un candidato a los cargos que se trata de proveer.

La enmienda contemplada en la letra d) tiene por finalidad precisar que los pactos sobre combinaciones de lista a que se refiere el artículo 18 de la Ley General de Elecciones sólo son válidos cuando se celebran entre dos o más partidos políticos.

La letra e) del artículo único a que nos estamos refiriendo, agrega al artículo 167 de dicha ley un inciso segundo que

establece que en las elecciones municipales no podrán celebrarse los pactos sobre combinaciones de lista a que se refiere el artículo 18 citado.

A la unanimidad de los miembros de vuestra Comisión que concurrieron a la sesión en que se aprobó el proyecto en informe, no le merece duda alguna que, en conformidad a la legislación vigente, en las elecciones de Regidores no pueden celebrarse los pactos sobre combinaciones de listas de que trata el artículo 18, reñidos desde luego con la naturaleza de la función municipal que mira fundamentalmente a un interés de administración local, con prescindencia de los intereses políticos en general.

Y ha aceptado esta enmienda al artículo 167 de la Ley General de Elecciones, a fin de evitar cualquiera duda sobre el particular en el futuro y sobre la base esencial que contempla el artículo transitorio de la Honorable Cámara, aclarado por nosotros, de que las cuestiones electorales acerca de la validez de estos pactos y cualquiera otras que suscite la aplicación de la Ley General de Elecciones en relación con la próxima elección de municipales, serán resueltas por el Tribunal Calificador en conformidad al texto primitivo de esta ley, con prescindencia absoluta de las disposiciones de la presente, de tal manera que no podrá invocarse en manera alguna la enmienda al artículo 167, que en nuestro concepto precisa su sentido y alcance, para resolver esta cuestión.

Y a fin de que el Tribunal Calificador pueda hacerlo a la brevedad, hemos declarado en este artículo transitorio que dicho Tribunal quedará investido, desde la fecha de la promulgación de esta ley, de la facultad que le otorga la letra a) del artículo único. Estamos ciertos que el Tribunal Calificador de Elecciones, movido del más alto espíritu público, procederá de inmediato a resolver la cues-

ción pendiente relativa a la validez de los pactos sobre combinaciones de listas en las elecciones de Regidores.

Sólo resta referirnos, ya que de paso lo hicimos al artículo transitorio, a la modificación que se introduce al artículo 169 de la Ley General de Elecciones, que contempla la letra f) del artículo único y en virtud de la cual se dispone que el sorteo que en conformidad con el artículo 20 debe practicar la Dirección de Registro Electoral para determinar el orden de las listas, debe efectuarse dentro de quinto día en vez de segundo día de expirado el plazo para las declaraciones de candidatos a Regidores, término que es conveniente ampliar a fin de facilitar a este organismo la realización de esta labor. En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley de que se trata, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados, con la sola modificación de sustituir su artículo transitorio por el siguiente:

Artículo transitorio.—Las cuestiones electorales acerca de la validez de los pactos sobre combinaciones de listas a que se refiere el artículo 18 de la Ley General de Elecciones y cualesquiera otras que suscite la aplicación de dicha ley, en relación con la próxima elección de Regidores, se resolverá en conformidad a su texto anterior, con prescindencia absoluta de las disposiciones de la presente ley.

El Tribunal Calificador de Elecciones queda investido, desde la fecha de la promulgación de esta ley, de la facultad contemplada en el artículo 11 bis que agrega la letra a) del artículo único que precede”.

Sala de la Comisión, a 30 de diciembre de 1959.

Acordado en sesión de esta misma fe-

cha, bajo la presidencia del Honorable señor Bulnes y con asistencia de los Honorables señores Alessandri y Alvarez.

(Fdo.): *F. Alessandri, F. Bulnes, H. Alvarez, Enrique Ortúzar Escobar*, Secretario.

7

MOCION DE LOS SEÑORES TORRES E IZQUIERDO QUE DECLARA MONUMENTO NACIONAL EL EDIFICIO DE LA "CASA COLORADA"

Santiago, 5 de enero de 1960.

Honorable Senado:

Nuestro país necesita defender su patrimonio histórico, bastante reducido y limitado a unos pocos monumentos, porque Chile no se vio favorecido por las circunstancias que, en otros países hermanos, contribuyeron a la formación de una reserva monumental o arqueológica de incalculable valor.

La "Casa Colorada", que fue la residencia de don Mateo de Toro y Zambrano, Conde de la Conquista, el último Gobernador de Chile y Presidente de la 1ª Junta Nacional de Gobierno, es símbolo de una época por su arquitectura y por la evocación de los hechos en que fuera actor a veces involuntario su dueño y ocupante. Responde cabalmente a lo que debe ser un monumento o reliquia de un período de nuestra historia.

El subido valor del terreno en el centro de Santiago obligó a su actual propietario a destinarla a locales comerciales. Las transformaciones que efectuó no alteraron en forma irremediable la estructura del edificio, de modo que no es difícil proceder a su total restauración.

Los autores de esta moción, preocupados por la suerte que puede correr la "Casa Colorada", y con el propósito de protegerla de una total e irreparable destrucción, tomaron la iniciativa, en 1953, de buscar contacto con el actual propietario del inmueble y con el arquitecto especialista don Eduardo Secchi, quien tiene varios proyectos y estudios para la restauración de la histórica mansión, a fin de destinarla a museo de la ciudad de Santiago y a sede de las Academias de la Historia y de la Lengua.

La iniciativa de ese año no prosperó por razones de orden técnico y dificultades de financiamiento. Sin embargo, de esas conversaciones resultó algo práctico: la donación que el propietario hizo a la I. Municipalidad de Santiago, de todo el material con que está construida la "Casa Colorada". El Municipio estudió entonces la posibilidad de restaurarla en el inmueble de propiedad municipal ubicado en la esquina sur poniente de Catedral con San Martín, con frente a la plazuela e Iglesia de Santa Ana, dentro de un marco adecuado.

Con todo lo interesante que es este proyecto —que ahora parece que se pone de actualidad por la intención del Municipio de llevarla adelante—, consideramos más propio que la "Casa Colorada" quede en el mismo sitio en donde ha estado emplazada desde 1767, casi por dos siglos. Lo otro significaría, en cierto modo, una superchería histórica, pues al quedar ubicada en una esquina, obligaría a construir una fachada postiza por el ala o costado oriente, en calle San Martín, totalmente extraña al plano primitivo. En cambio, conservándola en el emplazamiento actual es posible reconstruirla con la más esmerada fidelidad histórica con sólo recoger su única fachada unos cuantos metros al interior para tomar la nueva línea de edificación señalada en el plano regulador.

Si la demolición de la "Casa Colorada" es un hecho inevitable y los materiales de la construcción han sido donados a la Municipalidad, no vemos por qué no puede el legislador en un impulso salvador de nuestro patrimonio histórico, declarar la razón de utilidad pública de la expropiación y ordenar que allí mismo se vuelva a levantar airoso la Casa que durante tantos años ha sido motivo de la afectuosa consideración de los santiaguinos, evitando así que sus materiales sean trasladados a otro sitio para reconstruirla y restaurarla en un lugar que no corresponde a la verdad histórica.

Ahora, al ponerse nuevamente de actualidad el proyecto y con motivo de la próxima celebración del sesquicentenario de nuestra Independencia, nos parece oportuno traducir nuestra iniciativa de 1953 en una moción para que se dicte un proyecto de ley que disponga claramente, en definitiva, que la "Casa Colorada" es un monumento nacional; que ordene la expropiación del predio que actualmente ocupa, y que asegure un financiamiento adecuado.

Para este último fin nos parece oportuno aprovechar la idea que contiene un proyecto de don Carlos Keller, destinado a una emisión de estampillas con motivo del Centenario del pintor Mauricio Ruggendas, cuyo producto podría bastar para financiar la expropiación y restauración proyectadas.

El señor Keller ha pensado que sería interesante aprovechar los dibujos de ese pintor, que constituyen una iconografía sin parangón de nuestro país, "para emitir una colección de 40 estampillas, como homenaje al sesquicentenario patrio que se celebrará próximamente". Parte apreciable del valor de las estampillas la absorben los filatélicos extranjeros, de modo que no se perjudicaría en lo más mínimo el interés fiscal.

La iniciativa propuesta por el señor Keller nos ha parecido muy interesante,

y es por ello que la consultamos en nuestro proyecto.

Con lo expuesto, presentamos a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º — Declárase monumento nacional la propiedad ubicada en calle Merced números 852 al 876 de la ciudad de Santiago, conocida por el nombre de "Casa Colorada" y que fue residencia del Conde de la Conquista, don Mateo de Toro y Zambrano, Presidente de la Primera Junta Nacional de Gobierno. Autorízase al Presidente de la República para que proceda a expropiar dicho inmueble que comprende aproximadamente una superficie de 1988 m².

Artículo 2º—La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas procederá en el sitio expropiado a la reconstrucción y restauración del edificio sobre la base del proyecto elaborado por el arquitecto especialista don Eduardo Secchi, en la nueva línea de calle que señale el plano regulador de la ciudad de Santiago. Asesorará a la Dirección el Consejo de Monumentos Nacionales creados por Decreto Ley N^º 561, de 30 de octubre de 1925 y el Instituto de la Historia de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Chile.

Artículo 3º— El edificio de la "Casa Colorada", así restaurado, será destinado a servir de sede a las Academias Chilenas de la Lengua y de la Historia, y para este efecto se les asignará sendas salas con sus respectivas dependencias. Las salas restantes se destinarán al museo de la ciudad de Santiago.

La administración y conservación del edificio estará a cargo de una Junta de Administración compuesta por un representante de cada una de las Academias y el Presidente del Consejo de Monumentos Nacionales. La Junta de Administración podrá disponer la formación de bibliotecas

y salas de conferencias, si la capacidad del edificio lo admitiere y sin que le sea permitido realizar transformación material alguna.

Artículo 4º—Autorízase al Presidente de la República para que disponga una emisión de estampillas postales y aéreas hasta por la cantidad de E⁹ 400.000 en homenaje al centenario del pintor Mauricio Rugendas. La emisión reproducirá dibujos inéditos de dicho pintor, referente a escenas callejeras, tipo populares y paisajes del país. Estas estampillas se

emitirán formando una serie postal y otras aéreas, cuyas características se determinarán por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Con el producto de estas emisiones se financiará la expropiación dispuesta por esta ley, y el saldo quedará a disposición de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para realizar la reconstrucción y restauración ordenada por el artículo 3º.

(Fdos.) : *Isauro Torres*.—*Guillermo Izquierdo*.



